

DECRETO N° 11.05
TEMUCO, 11 MAR 2013

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 20 de febrero de 2013, celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y don DAMASO ERNESTO GUAJARDO GUTIERREZ R.U.T N°

Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695,
 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de ejecución de obras: "Construcción Jardín Infantil Junji, Lomas de Labranza", derivado de la Propuesta Pública Nº 169-2012, suscrito mediante escritura pública de fecha 20 de febrero de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y don Damaso Ernesto Guajardo Gutiérrez.

2. El plazo de ejecución de las Obras será de 120 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la contratista.

3. Se pagará por el presente contrato la suma única y total de \$201.349.758 (doscientos un millón trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos), I.V.A incluido, sin ningún tipo de reajustes ni intereses.

integrante del presente Decreto.

4. El contrato referido se entiende formar parte

ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

vribución:

MUNICIPALIDAD

Administrador Municipal

Dirección A Juridica

Dirección de Administración y Finanzas

Gestión de Abastecimiento

Unidad de Propuestas

Dirección de Obras Municipales

Departamento de Educación

Departamento de Ejecución de Obras

Damaso Ernesto Guajardo Gutiérrez

Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 1203 /2013

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2013

CONTRATO DE OBRA: "CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL JUNJI LOMAS DE LABRANZA, COMUNA DE TEMUÇO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

DAMASO ERNESTO GUAJARDO GUTIERREZ

&Guajardo.con/RBF*************************

EN TEMUCO, República de Chile a veinte de Febrero del año dos mil trece.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **DAMASO ERNESTO GUAJARDO GUTIERREZ**, en adelante "El contratista", chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número

518521

domiciliado en Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos veinticuatro de fecha veintidós de octubre de dos mil doce se aprobó el llamado Propuesta Pública, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta número ciento sesenta y nueve guión dos mil doce: "Construcción Jardín Infantil JUNJI Lomas de Labranza, Comuna de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos setenta de fecha catorce de noviembre de dos mil doce se declara desierta la propuesta publica número ciento sesenta y nueve y se aprueba un nuevo llamado. Por Decreto Alcaldicio número sesenta y siete de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece la Propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada al oferente don Damaso Ernesto Guajardo Gutiérrez. SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde encarga a Damaso Ernesto Guajardo Gutiérrez, quien acepta la ejecución de la obra denominada: "Construcción Jardín Infantil JUNJI Lomas de Labranza, Comuna de Temuco". TERCERA: La ejecución de la obra contratada se ajustará estrictamente a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Pública número ciento sesenta y nueve guión dos mil doce: "Construcción Jardín Infantil JUNJI, Lomas de Labranza, Comuna de Temuco". Del mismo modo la contratista, deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas,

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



Especificaciones Técnicas, Planos y aclaraciones de la Propuesta antes referida, se entienden formar parte integrante del presente contrato. CUARTA: El precio que se pagará a la contratista por la obra, será la suma única y total de doscientos un millón trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos, I.V.A incluido, sin reajustes, ni intereses. QUINTA: El pago de las obras ejecutadas se hará en la forma establecida en el artículo número veintinueve, titulado "Estados de Pago", de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento cincuenta y uno guión dos mil doce. **SEXTA:** El plazo de ejecución de las obras será de ciento veinte días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista. SÉPTIMA: En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la ejecución de la obra contratada se aplicaran las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas. OCTAVA: Para asegurar el fiel y cumplimiento del contrato don Damaso Ernesto Guajardo Gutiérrez hace entrega de Boleta Bancaria de garantía número cero tres cero uno dos ocho, del Banco de Itau, con fecha de emisión el día ocho de febrero de dos mil trece y fecha de vencimiento el día dos de mayo del año dos mil catorce, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, por un monto de diez millones sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos. NOVENA: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre de dos mil doce, que aprueba el Acta de Instalación del Consejo Municipal de la Comuna de Temuco de fecha seis de diciembre del mismo año; documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. DÉCIMA: Las partes confieren mandato especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega, para

efectuar las rectificaciones y complementaciones que puedan derivar del otorgamiento del presente instrumento. DECIMA PRIMERA: Los gastos notariales que irrogue el presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. Anotada en el Repertofio de Instrumentos Públicos bajo el número MIL DOSCIENTOS

En comprobante previa lectura, firma. - Se da copia. - Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DAMASO ERNESTO GUAJARDO GUTIERREZ

A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIE DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FE

TEMUCO, D6 MAR 2013